

AÑO CIX - N° 28.698
CORRIENTES, LUNES, 06 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11
Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16
Anexo Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N° 647/2022



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2290

Corrientes, 18 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pase a Situación de Retiro Voluntario del Personal Superior dependiente de la Policía de la Provincia obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior dependiente de la Policía de la Provincia obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente, conforme a las previsiones del artículo 155, concordante con el 46 de la Ley del Personal Policial Nº 2.897 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

ANEXO I

PERSONAL SUPERIOR

COMISARIOS MAYORES:

1.MACIEL, JOSE DE JESUS	21.734.975
2.ZARACHO, MIGUEL GERONIMO	18.200.311
3.MEZA, BRUNO JOSE	21.770.293
4.RODRIGUEZ, ISIDRO LUCIANO	22.321.161
5.ROMERO, ALEJANDRO FABIAN	22.320.482
6.GOLDBY, JUAN RAMON	20.978.574
7.VOULQUIN, DANIEL ANTONIO	21.681.190
8.ESTIGARRIBIA, ERNESTO RODOLFO	14.662.805

COMISARIOS INSPECTORES:

1.BASSI, NILDA MIRYAM	18.572.347
2.MAZO, LEONARDO HECTOR ROLANDO	20.869.162
3.ROMERO, FABIAN JAVIER	2.018.326
4.OJEDA, BENITO OSMAR	22.663.005
5.GUTIERREZ, WALTER ISAAC	22.361.997
6.MIÑO, ROBERTO CARLOS	23.267.486
7.SILVA, RUBEN RODOLFO	18.632.262
8.VALENZUELA, PEDRO RAMON	17.497.830
9.VARGAS BARRIOS, SANTIAGO MIGUEL ANGEL	25.439.516
10.ALMIRON, ROBERTO JORGE EDUARDO	22.096.224
11.MAIDANA LUIS ANTONIO	22.018.183
12.DUETTE, JUAN ANGEL	23.397.142
13.SOTO, SERGIO RODOLFO	21.928.166
14.GOMEZ, SERGIO EDUARDO	22.540.356
15.GODOY, JUAN EMILIANO	22.393.893
16.SANDOVAL, ERNESTO	21.928.599
17.GOMEZ, CESAR EMILIANO	24.045.793
18.ROLON, SILVIO NESTOR	21.150.944
19.ROMERO, CRISTIAN DARIO	23.088.270
20.DUARTE, SANDRA PATRICIA	25.052.039
21.BARRIOS, JUAN CARLOS	21.734.708
22.VICINI BECK, JOSE RAFAEL	14.082.289
23.ALEGRE, GABRIELA INES	21.683.599

COMISARIOS:

1.DE LOS REYES VIDAL, MANUEL EDUARDO	20.676.907
2.VERA, JUAN DOMINGO	23.077.973
3.GOMEZ, MANUEL ALEJANDRO	26.330.430
4.ZALAZAR, SALVADOR GABINO DE JESUS	26.235.897
5.BENITEZ, GUILLERMA	13.007.261
6.BARRIOS, EMILIA MABEL	24.798.189

7. BENITEZ, VICTOR DAVID	22.938.242
8. BENEDETTI, CRISTINA MANUELA	28.811.593
9. BLANCO, DEBORA YAMIL	28.407.834
10. ELIZALDE, SILVINA BEATRIZ	23.393.258
11. CUBILLA, GUILLERMO ROLANDO	28.892.662
12. PEDROZO, JAVIER RUBEN	24.835.786
13. VALENZUELA, RUBEN DARIO	20.086.387

SUBCOMISARIOS:

1. VIGNOLES, SEBASTIAN RUBEN ALEJANDRO	27.541.220
2. MOLINA CUNHA, GUILLERMO JULIAN	26.037.167

OFICIAL AUXILIAR

1. ALCARAZ, MIGUEL	26.655.280
--------------------	------------

OFICIAL AYUDANTE

1. ALEGRE, CRISTIAN DAVID	28.201.822
---------------------------	------------

PERSONAL SUPERIOR**COMISARIOS MAYORES:**

1. ALMIRON, MIGUEL ANGEL	20.085.284
2. COLMAN, JUAN CARLOS	14.236.821
3. ACEVEDO, DANIEL EDUARDO	16.478.344
4. LUQUE, RAMON WALTER	20.577.432
5. GOMEZ, JORGE LUIS	21.364.431
6. LOPEZ, JORGE RAUL	12.868.894
7. DIODATI PAULINI, FRANCISCO JOSE	22.641.410
8. GALLARDO, VICTOR HUGO	21.937.953
9. ALARCON, AMERICO	21.928.403
10. BARRIENTOS, ANTONIO OSCAR	18.632.258
11. ARRUA, MARIA JOSEFA	18.022.341
12. ALFONZO, CESAR EDGARDO	21.543.329
13. VALENZUELA, CARLOS JAVIER	17.767.084
14. GONZALEZ, CARLOS MARCELO	18.475.813
15. VALLEJOS, GERONIMO MIGUEL	20.417.186
16. BORDON, PEDRO	16.358.475
17. ROLON, PEDRO PABLO	21.879.234
18. NEFFA, JORGE ANGEL	18.574.222
19. OLIVA, NEMESIO LUIS	21.827.866
20. ALEGRE, LUIS ALBERTO	22.444.955
21. ESCUBILLA, GUILLERMO	22.340.249
22. ESPINOZA, HUGO ALBERTO	20.374.274
23. ALARCON, RAFAEL ALFREDO	23.077.145
24. ARRUA, JOSE ABELARDO	21.835.159
25. SOSA, MARIO ANTONIO	21.513.767
26. PELOZO, LUIS ALBERTO	22.089.684

COMISARIOS INSPECTORES:

1. CARBONELL, MARIA DEL CARMEN	17.370.106
2. ROJAS, MARCELO LUIS	20.447.896
3. MENDOZA, DANIEL	20.262.706
4. LOVERA, VICTOR RUBEN	20.086.234
5. BRITZ, ISABELINO	18.556.019
6. VALLEJOS, RAMON ALBERTO	21.364.533
7. MAIDANA, ANTONIO JAVIER	16.357.836
8. MARIANI, EDID MERCEDES	16.478.403
9. MIERES, CESAR ARIEL	22.267.956

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Buenaventura Duarte****Decreto N° 3240**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:****ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** en la Jurisdicción: 02

Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización: 11 Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Consejero Principal -Clase 1038 del Decreto N° 101 del 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, al CP JUAN PABLO PELOSO DNI N° 14.286.248, cesando en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copias y archívese.**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 3241**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:****ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** en el cargo de Subsecretario de Finanzas al CP GRACHOT HÉCTOR RICARDO-DNI N° 23.083.444. Cesando en su actual situación de revista.**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 3693**

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente N° 160-01627-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que por Decreto N° 286 de fecha 11 de febrero de 2021 se aprueba la Resolución N° 043 de fecha 10 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el cual establece una tasa retributiva de servicios por acta solicitada a través de la página oficial del Registro Provincial de las Personas, el que será destinado a financiar los gastos operativos de dicha prestación por parte de ese organismo provincial.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita incorporar al presupuesto vigente de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.991.400,00), en concepto de Recursos Corrientes correspondientes a la recaudación del mes de octubre de la Tasas Web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio

del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 20/2022 de la Jurisdicción 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la de recursos Nº 231/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3696

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 100-01144-2022 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita una transferencia de crédito presupuestario a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de afrontar la registración de los servicios de la deuda correspondiente a la última cuota del préstamo que el Ministerio de Turismo tomo con el Banco de Corrientes S.A.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 26/2022 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Turismo y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. María Alejandra Eliciri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3699

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-11173/2022 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF: SOLICITA AJUSTE DE PRECIOS EN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/21-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Empresa SHONKO S.A., solicita la readecuación de precios referido al servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos de establecimientos escolares de las localidades Capital y Goya dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes contratado mediante Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada por Decreto Nº 373 de fecha 02 de marzo de 2022.

Que a fojas 01/05, la empresa SHONKO S.A. adjunta informe respecto a estructura de costos, metodología de recomposición, índices de variación en los costos y cálculo de ajuste.

Que a fojas 06/29, se agregan copia de acta de asamblea general ordinaria de fecha 11 de Julio de 2022 suscripta por Escribana Pública Nacional; Anexo I - Marco Legal: copia del artículo 22 (variación de costos) del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión; Decreto Nº 373 de fecha 02 de Marzo de 2022 y Anexo II: Calculo - Índices.

Que a fojas 30 y 42 toma intervención la Sra. Ministro de Educación.

Que a fojas 35/40 interviene el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes para el análisis y redeterminación de porcentaje de incremento de nuevos precios.

Que a fojas 41 y vta., consta informe Nº 473/22 del Contador General de la Provincia, donde manifiesta que resulta admisible y procedente la readecuación de los precios del servicio en cuestión, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original.

Que a fojas. 46/48, glosan cuadro de ajuste de precios SHONKO S.A. 2022 - Licitación Pública Nº 03/2021 emitido por la Responsable de Comedores Escolares y fotocopias de las facturas correspondiente al periodo ajustado.

Que a fojas 49, la empresa SHONKO S.A. presta

conformidad al porcentaje establecido por la Contaduría General de la Provincia de Corrientes "a partir de Octubre de 2022 se incrementaría en un 42,67%", redeterminación de precios del contrato de referencia. Que a fojas 50/51, se incorpora el comprobante de contabilidad de reservas C-06, Documento Número 46. Que a fojas 52, la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la firma SHONKO S.A., el que se adecua a las condiciones particulares del punto 22° del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión, determinando un incremento del 42,67% a partir del mes de Octubre de 2022, resultando el nuevo precio de \$535,01.

Que la Sra. Ministra de Educación auspició la readecuación de precios de la Licitación Pública 03/2021 adjudicada por Decreto N° 373 de fecha 02 de marzo de 2022, a la firma SHONKO S.A., solicitando la readecuación de precios referido al servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos de establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 55 vta. y 56 vta., Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1023, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Que a fojas 59 y vta. interviene Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 7686, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Licitación Pública N° 03/21, aprobada por el Decreto N° 373/22.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 03/21, referido al servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos de establecimientos escolares, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, adjudicada a la Empresa SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-9, por Decreto 373/22, acordando un nuevo precio por ración a partir de la fecha y el monto que a continuación se detalla: a partir de Octubre de 2022, precio nuevo por ración es de \$ 535,01, el precio redeterminado se incrementaría en un 42,67%, de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia a fs. 35/40 y conforme a la planilla practicada por la Responsable Comedores Escolares a fs. 46, en la cual se determina el monto ajustado de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 132.223.621,86).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-9, por el monto ajustado de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 132.223.621,86), por todos los ajustes que surjan de la

aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, con imputación al presupuesto vigente año 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Licitación Pública N° 03/21, aprobada por el Decreto N° 373/22.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatpi López

Decreto N° 3703

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-16081-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, la Dirección General de Administración, solicita el dictado de la norma legal autorizando la contratación con la Firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A."; cuyo monto total asciende a la suma de \$ 15.253.731,83.

Que el gasto de referencia obedece a la cobertura de Seguros de responsabilidad civil con tercero transportado, por el periodo de un (1) año, con vigencia desde el 17 de agosto de 2022 y hasta el 17 de agosto del 2023, de los vehículos pertenecientes a este Ministerio, atento a las documentaciones obrante en autos.

Que el traslado de pacientes de un lugar a otro se efectúa en la provincia a través de las ambulancias de los distintos efectores de salud, ya que sea en situación de urgencia, emergencia o atenciones programadas que garantizan el acceso al servicio de la salud pública de los correntinos.

Que es necesario que los vehículos pertenecientes a este organismo, se encuentren asegurados para poder circular cumpliendo con las normas de tránsito (Ley Nacional N° 24.449 artículo 40 y 68), por lo que se solicita prorrogar el periodo del servicio con dicha firma por el término de un (1) año.

Que a fs. 4/21 se adjunta Convenio de Agente Institorio celebrado entre La Caja de Seguros SA y el Banco de Corrientes SA.

Que en autos obra la factura correspondiente a las pólizas tramitadas en estas actuaciones por el monto de \$15.253.731,83, y la nómina de los vehículos a asegurar.

Que, a fs. 73 la Dirección Contable informa que cuenta con saldo presupuestario para afrontar el pago de la póliza de seguros de la flota de vehículos de este Ministerio.

Que el Decreto N° 3332/2019 aprobó la contratación directa del Banco de Corrientes SA para la contratación de la totalidad de las coberturas de seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser asegurados y que deban ser protegidos en salvaguarda del patrimonio del Estado Provincial y/o de sus agentes, inclusive aquellos cuya contratación resulte impuesta por ley.

Que la Caja de Seguros S.A. designó al Banco de Corrientes SA como AGENTE INSTITORIO, por lo que puede actuar en nombre y representación de la aseguradora en la celebración, modificación y/o rescisión de contratos de seguros.

Que, a fs. 74/75 obra Opinión Legal Nº 7428 de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Asesoría Legal Jurisdiccional.

Que a fs. 77 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 518 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3, inciso a) de la Ley Nº 5.571, artículos 86 y 87 inciso a) del Decreto Nº 3056/04, basado en la obligatoriedad de circular con seguro vigente conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.449 en sus artículos 40 y 68, y Decretos Nº 1905/2014 y Nº 3332/2019.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa—por

vía de excepción—, a través del Banco de Corrientes S.A., como agente institorio de la firma “LA CAJA DE SEGUROS S.A.”, con vigencia desde el 17 de agosto de 2022 y hasta el 17 de agosto del 2023, para el servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil con tercero transportado, para los vehículos pertenecientes a este Ministerio.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a contratar a través del Banco de Corrientes S.A., con la firma “LA CAJA DE SEGUROS S.A.”, para la cobertura del seguro automotor para la flota de vehículos de este Ministerio de Salud Pública, con vigencia desde el 17 de agosto de 2022 y hasta el 17 de agosto del 2023, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 83/100 (\$ 15.253.731,83.-), conforme a las documentaciones obrante en autos.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto a), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Resolución Nº 042

Corrientes, 31 de Enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 540-30-05-685/22, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución ICAA Nº 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante a fs. 12/16, se estableció el Procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominados “Carrizales”, ubicados en el territorio de la provincia de Corrientes, destinados exclusivamente a la explotación ganadera, acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en fecha 04 de agosto de 2022;

Que atento a lo mencionado supra, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales se expide a fs. 23, considerando oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución ICAA Nº 030/22 y establecer un nuevo Procedimiento tendiente a la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominado “Carrizales”, lo que deberá ser formalizado mediante acto administrativo dictado a tal efecto;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 024/23, fundado en las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228 normativas conexas y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución ICAA Nº 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante en autos, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º.- ESTABLECER que a los efectos de la presente Resolución, se denomina CARRIZALES a aquellos terrenos ubicados sobre la costa del Río Paraná, rodeados por distintos cursos de agua y ricos en biodiversidad animal y vegetal, que se caracterizan por ser bajos, periódicamente inundables, conforme las fluctuaciones que sufra el nivel de los cuerpos de agua lindantes con los mismos.

Art. 3º.- ESTABLECER el Procedimiento a seguir en la tramitación para la concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES, ubicados dentro del territorio de la provincia de Corrientes, los cuales serán destinados única y exclusivamente a la actividad productiva agrícola, ganadera y recreativa.

Art. 4º.- LOS interesados en ser concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, deberán presentar una solicitud por escrito ante el Instituto Correntino del Aguay del Ambiente (ICAA), conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido, tipo y número de documento, edad, profesión y domicilio real y/o legal.
- 2) Individualización precisa del terreno solicitado y su extensión.
- 3) Plan de Explotación o Proyecto de obras a ejecutar en

la isla, según se trate de explotación ganadera o turística, respectivamente.

Art. 5°.- PODRÁN ser CONCESIONARIOS de los terrenos identificados como CARRIZALES, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado. Requiráse como condición indispensable para ser concesionarios, a las personas físicas: a) ser argentino naturalizado o por opción; 2) ser mayor de edad; 3) ser productor y/o empresario ganadero o empresario turístico; 4) registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas, las mismas deberán estar constituidas conforme el ordenamiento jurídico que las rige, acreditando tal situación al momento de presentar la solicitud de concesión.

Art. 6°.- ADEMÁS de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente resolución, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia actualizada y certificada del D.N.I.
 - 2) Sellado de Ley de la Dirección de Rentas de Corrientes
 - 3) Arancel para presentaciones de estudios técnicos afectadas a este Organismo.
 - 4) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.
- Para el caso de desarrollar explotación ganadera, además de las documentaciones antes indicadas, deberán presentar:
- 5) Fotocopias certificadas de la documentación otorgada por el SENASA: Libreta Sanitaria y/o RENSPA y/o guía para el transporte.
 - 6) Fotocopia certificada de la última vacunación expedida por la FUCOSA.
 - 7) Fotocopia certificada del Título de Marcas y de la última Manifestación de Ganado por ante la DGR Corrientes, donde conste el tipo y número de animales, todo lo cual permitirá conocer la titularidad, tipo y cantidad de animales que posee, con relación al terreno y superficie que solicita.

Para el caso de aquellos solicitantes que recién se inician en la actividad ganadera, se prorrogará la presentación de las documentaciones expedidas por el SENASA al momento de su obtención, debiendo acreditar ante el Instituto el inicio de los trámites pertinentes ante dicho organismo.

DE LAS FORMAS DE LA CONCESIÓN

Art. 7°.- LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES se hará mediante resolución fundada al efecto, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) debiendo, además, suscribirse el Contrato de Concesión de Uso, estableciendo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las demás Resoluciones que dicte el ICAA y las relaciones contractuales entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el ICAA, en adelante CONCEDENTE, y el CONCESIONARIO.

Art. 8°.- LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES será otorgada por el término de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar, de común acuerdo y por un plazo similar, dictándose a tal efecto una nueva Resolución y suscribiéndose un nuevo contrato por dicha prórroga.

Art. 9°.- ESTABLECER para el concesionario un derecho

de preferencia en el caso de que la Provincia desactive el terreno identificado como CARRIZAL del dominio público y resuelva venderlas.

Art. 10°.- EL derecho de preferencia establecido en el artículo precedente, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de Concesión de Uso o de su prórroga, si la hubiere.

Art. 11°.- LOS concesionarios abonarán un arancel en concepto de DERECHO DE CONCESIÓN, previo al otorgamiento de la misma y por cada prórroga otorgada, siendo aplicable el establecido y actualizado periódicamente por el ICAA mediante el dictado de actos administrativos en el marco de las concesiones de Islas Fiscales.

Art. 12°.- LOS concesionarios abonarán un canon semestral cuyo cálculo y valores serán tomados de las resoluciones que se dicten al efecto en el marco de las concesiones de uso de Islas Fiscales.

Art. 13°.- EL CANON al que hace referencia el artículo anterior, deberá ser cancelado semestralmente y por adelantado, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

Art. 14°.- SON obligaciones de los concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, cumplir con todas las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan contractualmente y las que a continuación se detallan:

- 1) Explotar personal y permanentemente el terreno que le fuera otorgado en concesión de uso.
- 2) Abonar el canon semestral en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente y las que, a futuro, dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- 3) Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por este Instituto, en vista a los cuales fue otorgada la concesión de uso.
- 4) Realizar la explotación y/o uso del terreno identificado como CARRIZAL con sujeción a las leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en ejercicio del Poder de Policía otorgado por el Estado de la Provincia de Corrientes a dichos efectos.
- 5) Conservar los recursos naturales existentes en el terreno e impedir la destrucción de los mismos.
- 6) Permitir, cuantas veces así los disponga el ICAA, que los funcionarios de este organismo realicen las inspecciones que estimen pertinentes, conforme las facultades otorgadas por el Estado de la Provincia de Corrientes.

Art. 15°.- SON derechos de los concesionarios los que a continuación se detallan:

- 1) Posesión pacífica e inmediata del terreno concesionado.
- 2) Asesoramiento gratuito y permanente en cuanto a la explotación a realizar, permisos que deberá tramitar, en caso de corresponder, y las condiciones de uso del inmueble concesionado.

DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES

Art. 16°.- LAS concesiones otorgadas sobre los terrenos identificados como CARRIZALES concluirán por las

siguientes causas:
 a) Vencimiento del plazo de concesión de uso otorgado.
 b) Rescisión anticipada de común acuerdo de los contratos de concesión oportunamente suscriptos.
 c) Incumplimiento, por parte del concesionario, de las disposiciones y/u obligaciones establecidas en la presente resolución y de aquellas obligaciones emergentes del contrato suscripto.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 17º.-ESTABLECER que, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada por este Instituto, el incumplimiento de los planes de explotación y el abandono de la posesión del terreno por parte de los concesionarios no será causal de rescisión del Contrato de Concesión de Uso.

Art. 18º.-ESTABLECER el siguiente orden de preferencias en el otorgamiento de las concesiones:

- 1) Pobladores y/o explotadores del terreno identificado como CARRIZAL con mayor antigüedad, tomando para ello el tiempo de población o explotación.
- 2) Productores o empresarios ganaderos o turísticos.
- 3) Solicitantes que, a juicio del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento del plan de explotación propuesto.

Art. 19º.-ESTABLECER que el concesionario conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daños y/o perjuicios causados por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el mismo.

Art. 20º.-PARA la explotación de los terrenos identificados como CARRIZALES, las concesiones de uso que se otorgarán revestirán el carácter de precario, por lo que podrán ser revocadas en cualquier momento sin expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del concesionario, a quienes se aplicarán las disposiciones de la presente.

Art. 21º.-APROBAR el modelo de CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO del terreno identificado como CARRIZAL que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Art. 22º.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

Art. 23º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial, y archivar.

Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.
I:06/02 V:08/02

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 042/2023
 CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE CARRIZALES**

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ____ del mes de _____ del año _____, por una parte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL _____, DNI Nº _____, con domicilio legal en calle Bolívar Nº 2275 de esta ciudad, en adelante el **CONCEDENTE**, y por la otra parte, el/la señor/a _____, DNI Nº _____, clase _____, de nacionalidad _____ naturalizado/por opción, con domicilio real/legal en calle _____ Nº _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, mayor de edad, hábil, en adelante **CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL **CONCEDENTE** (ICAA) otorga en Concesión de Uso con destino a la explotación ganadera, el terreno /una fracción del terreno identificado en adelante como **CARRIZAL**, individualizado como _____, ubicado en _____, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria Nº _____ (si corresponde), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo tomo, folio real / matrícula Nº _____ (si corresponde) / reputada de dominio provincial en virtud de lo dispuesto por el artículo 235/236 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos límites y superficie se encuentran descriptos en la Resolución ICAA Nº ____ de fecha ____ de _____ de _____, dictada en el marco del expediente Nº 540 - _____ / _____, y que el **CONCESIONARIO** recibe de conformidad _____

CLÁUSULA SEGUNDA: EL tiempo de concesión se fija por el término de cuatro (4) años, contados a partir del ____ de _____ del año _____, prorrogables por igual término de común acuerdo entre las partes, debiendo ser comunicada esta situación formalmente con una antelación de noventa (90) días corridos antes del vencimiento del contrato.....-

CLÁUSULA TERCERA: EL **CONCEDENTE** como el **CONCESIONARIO** podrán dejar sin efecto el presente Contrato, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación de noventa (90) días corridos previo a su vencimiento.....-

CLÁUSULA CUARTA: EL Canon estipulado para la presente concesión se fija en la suma de pesos _____ (\$ ____.-) por semestre, el que deberá ser abonado por adelantado mediante depósito en la entidad y cuenta bancaria que se le notificare a tal efecto. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.....-

CLÁUSULA QUINTA: EL canon será actualizado semestralmente conforme las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Su vencimiento operará el día (10) diez del primer mes de cada semestre. La falta de pago de un solo semestre facultará al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a resolver el presente contrato, sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.....-

CLÁUSULA SEXTA: QUEDA prohibido el abandono injustificado de la explotación. En ningún caso el CONCESIONARIO podrá ceder el contrato, enajenar o subarrendar todo o parte del terreno concesionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: QUEDA prohibida toda explotación irracional del suelo y/o cualquier otro recurso natural existente en el terreno. Queda prohibido dedicar el suelo a otra explotación distinta al de la producción ganadera, que deberá efectuarse con estricta sujeción a las leyes, reglamentos y demás normativas que se dicten en la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: TODA actividad que pretenda efectuar el **CONCESIONARIO**, que pudiera afectar los recursos naturales existentes en el terreno, deberá realizarse con expreso y previo consentimiento de la autoridad competente en la materia. Constatada la infracción a lo que aquí se prescribe, se aplicará lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

CLÁUSULA NOVENA: SI sobreviene la erosión o agotamiento del suelo y/o pérdida y/o destrucción del recurso natural objeto de explotación y/o de más del 30% de la superficie del terreno objeto de concesión, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en este caso el **CONCESIONARIO** abonar el canon por el tiempo proporcional que haya usufructuado el inmueble.....

CLÁUSULA DÉCIMA: EL **CONCESIONARIO** conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el terreno concesionado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA disminución de la superficie útil, su erosión, agotamiento, inundación y/o cualquier otra causa que dificulte, obstruya o imposibilite la explotación de la cosa concesionada, no dará lugar a prórroga ni disminución del precio fijado para la concesión, en ningún caso, quedando siempre al **CONCESIONARIO** la facultad establecida en la CLÁUSULA NOVENA.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) será el organismo fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones del **CONCESIONARIO**, pudiendo inspeccionar el terreno en cualquier circunstancia, momento y estado, cuantas veces sea necesario, quedando facultado para ello por el presente contrato y el **CONCESIONARIO** queda obligado a permitir y colaborar con tales inspecciones.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, autorizará al ICAA a rescindir el contrato y a promover las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que correspondiere.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL **CONCESIONARIO** recibe en este acto la tenencia del terreno identificado como **CARRIZAL**, libre de ocupantes y en condiciones para desarrollar el plan de explotación propuesto, conociendo y aceptando las condiciones establecidas, dando plena conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS partes renuncian a todo fuero o jurisdicción sometiéndose por el presente, para cualquier divergencia que pudiera surgir del mismo, a la competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad las partes firman en este acto dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados supra.

Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.
I: 06/02 V: 08/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 230260/22

Pablo Martín Teler Reyes, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº12, sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes en autos caratulados: "Barrientos Pablo De La Cruz S/ Declar.De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento", Exp 230260/22, cita al señor Barrientos Pablo de la Cruz, DNI Nº5.663.097, a efectos de que comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas.

A continuación se transcribe la Providencia, que en su parte pertinente así lo dispone: "Nº19395 Corrientes, 07 de Setiembre de 2022.- MFG Proveyendo la presentación de la Sra. Santa Faustina Benítez con el patrocinio de las Dras. Aniz y Malvarez "Declaración De Ausencia Con

Presunción De Fallecimiento": (...) 2.-) Por promovida Demanda De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, la cual tramitará por el procedimiento especial establecido en los arts. 85 a 92 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3.-) Por denunciada la ausencia de su domicilio del señor Pablo De La Cruz Barrientos, DNI N.º5.663.097, sin tener noticias de el por el término de Tres (3) Años, haya o no dejado apoderado a sus bienes, corresponde disponer las siguientes medidas: A.-) Cíteselo Por Edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, Una (1) Vez Por Mes durante el plazo de Seis (6) Meses, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de la Personal en los términos de los arts 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación. (...)" Firmado

electrónicamente por Pablo Martín Teler Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°12. Corrientes, 13 de octubre de 2022.-

Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I:06/02 – V:06/02

Citaciones - Interior

Expte. Nº 10063/20

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. José Gabriel Díaz, secretaria a cargo de la autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana N°76, Fracción de la Parcela N°2 de la Localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, contando con las siguientes medidas: Polígonos A/B Once Metros, Veinticinco Centímetros (11,25 M.); Polígonos B/C Once Metros, Cuarenta Y Cinco Centímetros (11,45 M.); Polígonos C/D Cero Metros, Veinticinco Centímetros (0,25 M.); Polígonos D/E Seis Metros, Veintisiete Centímetros (6,27 M.); Polígonos E/F Once Metros, Veinticinco Centímetros (11,25 M.); Polígonos F/A Diecisiete Metros, Setenta Y Cuatro Centímetros (17,74 M.), contando con una Superficie Total de 197,90 m2., Lindando al Norte; con calle Alberdi (tierra); al Sur, con Artuto Uset; al Este, con Arturo Uset; y al Oeste, con Artuto Uset, conforme al Plano de Mensura N°2301-I. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 125, Folio 47.541, Finca 21.929, Año 1923 y, en la Dirección General de Catastro y Cartografía con el Adrema M1-271-1 y, siendo identificado la porción a prescribir bajo Adrema M1-3051-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Flores Librada Mirian C/ Uset Artuto Y/O Contra Sus Herederos Y/O Conttra Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario por Audiencias)", (Expte. Nº 10063/20).

Mburucuyá, Corrientes, 28 de Noviembre de 2022.-

Dr. José Gabriel Díaz – Juez

I: 03/02 – V: 06/02

Expte. Nº 3980/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorientes.gov.ar, teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Alodia C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº3980/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 949 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma

prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) 22 Diciembre del 2.022.

Marquez Analia Soledad

I:06/02 – V:08/02

Expte. Nº 3979/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorientes.gov.ar, teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Zulma C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº3979/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 948 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) Febrero del 2.023.

Márquez Analia Soledad

I:06/02 – V:08/02

Expte Nº 40195/20

J.C.C. Nº 1 GOYA-CORRIENTES-Secretaria Contenciosa Administrativa

En autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ S/ ACCION DE LESIVIDAD"GXP 40195/20 que tramita por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 –ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya Corrientes a cargo del Dr. Roberto Ulises CANDAS- Juez- Secretaria Contenciosa Administrativa del Dr Jorge Ernesto SCÓFANO en el que se ha dispuesto librar el presente a efectos de que se sirva INFORMAR al Juzgado y Secretaria de referencia: SI CONSTA en el organismo a su cargo, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº005/13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MARTÍNEZ DPTO DE LAVALLE PCIA DE CTES.-

El auto que ordena la medida transcripto en su parte pertinente DICE: N° 9199 Goya, 05 de diciembre de 2022 Lo solicitado por el apoderado de la actora en el escrito que antecede..., dispongo:1º) Admitir las pruebas ofrecidas por la parte ACTORA: Documental:...

presentes; de conformidad a la convocatoria oportunamente sea tratado el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Constitución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Estatuto Social Vigente.

2.-Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.

3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance y los Estados Contables del año 2020 y 2021. 4º) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva, Asesora y Revisora de Cuentas. Al 1º: Tal como quedara expresado supra se aguardó el horario previsto por el art 30 del Estatuto Social Vigente, con quórum legal como para sesionar válidamente.- Al 2º: Se propuso y fue aceptado por los ominados que los socios que suscribirán la presente Acta de fueran los Socios José Marcelo Mariño DNI Nº 31.647.957 y Carmen Graciela Del Piano de Martelotte, DNI Nº 6.395.042.- Al 3: En alta voz por la Presidencia se procede a dar lectura a las Memorias, dándose por bien notificados los presentes de las acciones y gestiones realizadas; seguidamente se somete a consideración de los Asambleístas los Balances y los Estados Contables de la Institución que fue puesto a disposición de los Sres Socios a partir del 27/12/2022 oportunidad en la que también se procedió a la Exhibición del Padrón de Socios con derecho a voto (conforme art. 32 del Estatuto) haciéndoles saber que se renovaría totalmente las Comisiones por vencimientos de mandatos; seguidamente se somete a consideración de loa Sres. Asambleístas, luego de evacuar pormenorizadamente los interrogantes formulados y no habiendo objeciones que formular al respecto;

RESUELVEN: Aprobar por unanimidad todo lo actuado, felicitando los Sres. Asambleístas a la Comisión Directiva por el demostrado esfuerzo, sacrificio y vocación de servicio evidenciado en el desempeño de sus respectivas funciones. Al 4º: Habiendo vencido con creces los términos para presentar listas de candidatos a ocupar las Comisiones que hay se reúnen, no fue presentada más que una. La misma está integrada por

personas que no son desconocidas, por el contrario ya han ocupado otros cargos en las mismas y han demostrado idoneidad, honestidad y vocación de servicios, lo que garantiza el fiel cumplimiento de nuestros objetivos sociales ni condición ante las dificultades que hemos debido sortear, y se ha incorporado a jóvenes comprometidos con los ideales institucionales garantizándose así el necesario recambio generacional que posibilitara el crecimiento de nuestra Asociación. Se propone a nuestra consideración a las personas que en cada cargo se detalla a continuación: COMISION DIRECTIVA: para

PRESIDENTE: Dr. Juan Andrés Beber Gehan.-

VICE – PRESIDENTE: Sr. Ricardo Alejandro Marx.-

TESORERA: Dra. María del Rosario Gómez Pesci.-

PRO – TESORERA: Azul María Gómez.-

SECRETARIA: Silvia Lianne Eglé Solís González.-

PRO – SECRETARIA: Patricia Bonastre Benítez.-

VOCALES 1º: Andrea Luciana Martelotte.-

VOCAL 2º: Pablo Martín Teler Reyes.-

VOCAL 3º: Laura Andrea Saade.-

VOCAL SUPLENTE 1º: Ramón Antonio Fedullo.-

VOCAL SUPLENTE 2º: Pedro Guillermo Kowal.-

VOCAL SUPLENTE 3º: Gonzalez Zulema Elba.-

COMISION REVISORA DE CUENTAS: Zappa Lucia Analía.- Sr. Gabassi Gustavo Ariel.-

COMISION ASESORA: Del Piano de Martelotte, Carmen Graciela.-

Liliana Thomas.-

Se somete a vocación de los Sres Asambleístas y a nuestra consideración.-

SE RESUELVE: Aprobar por unanimidad de los Asambleístas, proclamándose a los nombrados, y quedando en posesión de sus respectivos cargos a partir de este momento. - No siendo para más, se da por terminada la sesión siendo las 12 hs del día indicado supra.-

Dr. Beber Gehan Juan Andrés – Presidente. –

I: 06/02 – V: 06/02.-

Edictos Municipales

Municipalidad De Gobernador Martínez

La Municipalidad De Gobernador Martínez, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio, con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla y que se encuentra individualizado en la Mensura Nº 4690- H realizada por el Agrimensor Nacional Don Luis Walter Gómez, M.C.P. Nº 2095 – D.G.C. Nº 754, en fecha 14 de febrero de 2020; Visada en fecha 16/06/2021 y finalmente Registrada por ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Nº 4690-H en fecha 12/11/2021, sobre el inmueble emplazado en la Manzana Nº 26 del Catastro Municipal de la localidad de Gobernador Martínez; sobre calle Libertad s/n, entre calles 9 de Julio y Sarmiento de esta ciudad; lindando al Noreste s/Mra. de Gissela Gessica Sotelo, Rafael Olegario Martínez y Reina Isabel Escarlon; al Sureste s/Mra. de Reina Isabel Escarlon y Salvador

Sotelo; al Suroeste: s/Mra. Y s/Cat. Arzobispado de Goya y al Noroeste: calle Libertad, con una superficie total de 479,26 m2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), conformando el polígono ABCDA, con las siguientes medidas lineales: de A-B: 9,75 mts. (NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS); B-C: 50 mts (CINCUENTA METROS); de C-D: 9,75 mts. (NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) y cerrando el polígono de D-A: 50 mts (CINCUENTA METROS). Identificado con Partida Inmobiliaria L2-820-1.-

En consecuencia se cita y emplaza a los terceros que se consideren con mejor derecho, interés legítimo o título suficiente sobre el inmueble detallado e individualizado como oposición a la reputación de dominio que persigue el presente tramite; bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y ejercer en adelante y reputar de dominio Municipal el referido inmueble en forma definitiva.-

Municipalidad de Gobernador Martínez, Corrientes, 19

de Enero de 2023.-

**Gerardo Roque Pérez-Intendente-
Norma Valeria Pérez- Secretaria de Gobierno
I:06/02 V:06/02**

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, y de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 6131 - LL. Ubicado en "BARRIO VILLA RIVADAVIA", MZA. N° 13, "Parcelas: 1, 2, 3", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 18 de Abril de 2022.- /// La siguiente Parcela 1: que mide entre sus puntos A - d: 11,79m.; d - e: 9,21m.; e - b: 12,40m.; b - A: 9,21m., cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L /Mra. Terreno Municipal; al Sur: Lote 2 de la misma mensura; al Este: L S/Mra. Adela Francisca Insaurralde; al Oeste: Lote 2 de la misma mensura. Superficie: 111,33m. ADREMA: N1- 14211-1. - /// La siguiente Parcela 2: que mide entre sus puntos F - b: 8,55m.; b - e: 12,40m.; e - d: 9,21m.; d - c: 2m; c - a: 35,69 m.; a - D: 3m.; D - E: 18,18m.; E - F: 9,50m.; cerrando perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L / Mra. Terreno Municipal; al Sur: Lote 3 de la misma mensura; al Este: Lote 1 de la misma mensura, L/Mra. Adela Francisca Insaurralde; al Oeste: L/Mra. Terreno Municipal. Superficie: 219,71m. ADREMA: N1-14212-1. - /// La siguiente Parcela 3: que mide entre sus puntos c - B: 9,79m.; B - C: 35,70m.; C - a: 10,00m.; a - c: 35,69m.; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: Lote 2 de la misma mensura; al Sur: L /Mra. Petronila A. Ulom de Robledo; al Este: L /Mra. Adela Francisca Insaurralde; al Oeste: L /Mra. Terreno Municipal. Superficie: 353,03m. ADREMA: N1-14213-1.

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

**Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02**

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, y de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 7291 - LL. Ubicado en "BARRIO ITATI": en calle pública sin nombre, MZA. N° 1 bis, Fracción de la parcela N° 1, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 18 de Abril de 2022.- El siguiente Lote, que mide entre sus puntos C- D: 13,49m.; su fondo; entre los puntos D - A: 12,65m., su frente; A - B: 12,28m., su contra fondo; B - C: 12,43m., su contra frente, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L/Mra.

Municipalidad de Mercedes; al Sur: L/ S/Mra. Abel Saucedo (poseedor); al Este: Calle Pública sin nombre (tierra); al Oeste: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes. Superficie: 161,34m. ADREMA: N1-15848-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

**Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02**

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Rep. Argentina, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 6932 - LL. Ubicado en "PLANTA URBANA, Mza. N° 139, Lote N° 15", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 01 de Febrero de 2022.- El siguiente Lote, que mide entre sus puntos 1 - 2: 26,00m.; su frente; entre los puntos 2 - 3: 14,50m., su contra fondo ; 3 - 4: 26,17m., su contra frente; 4 - 1: 14,10m., su fondo, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Mra. Moreira Ramon; al Sur: calle V. Virasoro; al Este: su frente calle Baigorria; al Oeste: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes. Superficie: 1058,87m. ADREMA: N1-15504-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

**Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02**

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 4383 - LL. Ubicado en "CHACRA N° 5, Mza. D", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 01 de Febrero de 2022.- El siguiente Lote, que mide entre sus puntos B - C: 26,70m., su Contra Fondo; entre los puntos C - D: 23,22m., su frente; D - A: 26,28m., su fondo; A - B: 23,42m., su contra frente, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/M Municipalidad de Mercedes; al Sur: Prolongación de calle Juan Pujol; al Este: L S/M Municipalidad de Mercedes y al Oeste: Calle Pública. Superficie: 617,66m. ADREMA: N1-011810-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener

por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes
Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5876- LL. Ubicado en "PLANTA URBANA, Mza. Nª 175, Lote Nª 12", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 01 de Febrero de 2022.- El siguiente Lote, que mide entre sus puntos D - A: 8,70m.; su frente; entre los puntos A - B: 25,00m., su contra fondo; B - C: 10,63m., su contra frente; C - D: 25,84m., su fondo, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Mra. Ramón Castro; al Sur: L S/Mra. Eligia, Ramón Gerónimo, Juan Alberto y Tomasa Agustina Avendaño; al Este: su frente calle YAPEYU; al Oeste: L S/Mra. Tomas Márquez. Superficie: 243,73m. ADREMA: N1-13738-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes
Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5280- LL. Ubicado en "PLANTA URBANA, Mza. Nª 142, Lote Nª 8", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 01 de Febrero de 2022.- El siguiente Lote, que mide entre sus puntos A - B: 24,74m., su frente; entre los puntos B - C: 10,10m., su contra fondo; entre los puntos C - D: 24,55m., su contra frente; entre los puntos D - A: 10,74m., su fondo, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: Av. V. Virasoro (Ripio); al Sur: L S/ Mra. Ramona Jiménez; al Este: Calle Sgto. Cabral (Ripio); al Oeste: L S/Mra. Marta Graciela Barrios. Superficie: 256,77m. ADREMA: N1-012860-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes
Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, y de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 7148- LL. Ubicado en "SOCIEDAD RURAL", MZA. D, "CHACRA Nª 5", de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 16 de Mayo de 2022.- /// El siguiente Lote: que mide entre sus puntos 1 - 4: 23,75m. su frente; 4 - 3: 24,90m. su fondo; 3 - 2: 24,20m. contra frente; 2 - 1: 23,72m. contra fondo, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L /Mra. Terreno Municipal; al Sur: calle Juan Pujol (ripio); al Este: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes; al Oeste: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes. Superficie: 582,50m. ADREMA: N1- 15669-1.

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes
Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5671- LL. Ubicado en "PLANTA URBANA", LOTE: 2 y 3, MZ 174, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote 2, que mide entre sus puntos A - B: 54,01m., su fondo; entre los puntos B - 1: 12,70m., su frente; 1 - 2: 54,08m., su contra fondo; 2 - A: 12,70m., su contra frente; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes; al Sur: Lote "3" de la misma mensura; al Este: Calle San Lorenzo (ripio); al Oeste: L S/ Mra. Municipalidad de Mercedes. Superficie: 686,34m., ADREMA: N1- 13464- 1.- // El siguiente Lote 3, que mide entre sus puntos 2 - 1: 54,08m., su contra fondo; entre los puntos 1 - C: 11,90m., su frente; C - D: 54,15m., su fondo; D - 2: 12,67m., su contra frente; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: Lote de "2" de la misma mensura; al Sur: L S/Mra. Municipalidad de Mercedes; al Este: Calle San Lorenzo (ripio); al Oeste: L S/ Mra. Municipalidad de Mercedes. Superficie: 664,73m. ADREMA: N1-013465-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente
Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno
I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 6436- LL. Ubicado en "Villa Rivadavia", LOTE: 27, MZA. N° 21, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote, que mide entre sus puntos 1 - 2: 20,61m. su fondo; entre los puntos 2 - 3: 8,60m., su contra frente; 3 - 4: 10,01m., su contra fondo; 4 - 5: 10,66m., su contra fondo; 5 - 1: 8,73m., su frente, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L /Mrs. Municipalidad de Mercedes; al Sur: L S/Mrs. Municipalidad de Mercedes; al Este: L S/Mrs. Municipalidad de Mercedes; al Oeste: Calle José Alfredo Ferreyra (ripio). Superficie: 135,38m. ADREMA: N1-014593-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble. -

Diego Martin Caram. Intendente**Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno****I:06/02 V:06/02****Municipalidad de Mercedes**

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5406-LL. Ubicado en "PLANTA URBANA", Mz: 21, LOTE: 29, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote, que mide entre sus puntos A - B: 24,76 m.; su fondo; entre los puntos B - C: 8,05m., su contra frente; C - D: 25,17 m., su contra fondo; D - A: 7,73m., su frente; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Ma Reina Isabel Cabrera, al Sur: L S/ Mrs. Agustín Florentino Cabrera, al Este: L° S/ Mrs. Roberto Galarza y otro, al Oeste: Calle J. Alfredo Ferreyra (Pav. Flexible). Superficie: 196,80m., ADREMA: N1- 12996- 1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble. -

Diego Martin Caram. Intendente**Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno****I:06/02 V:06/02****Municipalidad de Mercedes**

Ctes., 04 de Julio de 2022

La Municipalidad De Mercedes (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente

Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, y de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 4542 - LL. Ubicado en "PLANTA URBANA", LOTE: 10, MZ 124, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote, que mide entre sus puntos A - B: 42,68m.; su fondo; entre los puntos B - C: 6,70m., su contra frente; C - D: 42,70m., su contra fondo; D - A: 6,83m., su frente; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Mrs. Julio Benítez; al Sur: calle Fray Luis Beltrán (tierra); al Este: L S/ Mrs. Ina Romero; al Oeste: L S/ Mrs. Dorotea Correa. Superficie: 286,09m., ADREMA: N1-011909-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble. -

Diego Martin Caram. Intendente**Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno****I:06/02 V:06/02****Municipalidad de Mercedes**

Ctes., 04 de Julio de 2022

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5875 - LL. Ubicado en "PLANTA URBANA", MZA. N° 175, Fracción de LOTE 12, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022.- El siguiente Lote 12, que mide entre sus puntos A - B: 24,30m. su contra fondo; entre los puntos B - C: 11,02m., su contra frente; C - D: 25,00m., su fondo; D - A: 10,92m., su frente, cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/Mrs. Omar Mendieta y Mercedes Itati Avendaño; al Sur: L S/Mrs. Isabel Fernández; al Este: Calle YAPEYU (ripio); al Oeste: L S/ Mrs. Ramón G. Rojas. Superficie: 269,49m. ADREMA: N1-13739-1.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble. -

Diego Martin Caram. Intendente**Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno****I:06/02 V:06/02****Municipalidad de Mercedes**

Ctes., 04 de Julio de 2022

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 6111-LL. Ubicado en "VILLA RIVADAVIA", Mz: 4, LOTE: 41, de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote, que

mide entre sus puntos A - B: 9,64 m. ; su contra frente; entre los puntos B - C: 23,03m., su fondo ; C - D: 10,38 m., su frente; D - A: 22,92 m., su contra fondo; cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: L S/M Municipalidad de Mercedes, al Sur: L S/M Antenor Morel, al Este: Calle José María Gómez (ripio), al Oeste: L S/ M Carlos García. Superficie: 229,98 m., ADREMA: N1-014190-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente

Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno

I:06/02 V:06/02

Municipalidad de Mercedes

Ctes., 04 de Julio de 2022

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Ctes.), hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente Edicto, que se Reputa de Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial, de conformidad con la Carta Orgánica Municipal el siguiente inmueble, de acuerdo al Duplicado de Mensura 5477 - LL. Ubicado

en "CHACRA Nº 51" de la Ciudad de Mercedes, aprobada por la Dirección General de Catastro el 02 de Mayo de 2022. - El siguiente Lote, que mide entre sus puntos (1 - 2: 43,92m.SU FRENTE); (2 - 3: 51,21m.; 3 - 4: 128,20m.; 4 - 5: 86,74m.; 5 - 6: 10,11m.; 6 - 7: 9,27m.; 7 - 8: 43,20m.; 8 - 9: 50,31m. SU FONDO); (9 - 10: 14,24m, su CONTRA FRENTE).; (10 - 11: 22,76m.; 11 - 12: 20,75m.; 12 - 13: 22,14m.; 13 - 14: 19,50m.; 14 - 15: 19,82m.; 15 - 16: 37,80m.; 16 - 17: 28,37m.; 17 - 18: 31,14m.; 18 - 19: 22,96m.; 19 - 20: 40,86m; 20 - 21: 40,06m.; 21 - 22: 19,32m.; 22 - 23: 19,63m.; 23 - 24: 8,99m.; 24 - 1: 35,24m. SU CONTRA FONDO); cerrando el perímetro. Sus LIMITES: son al Norte: S/Mra. Delia M. de Benitez, al Sur: Calle Pública, al Este: L S/Mra. Mary Elizabeth Mac Lean de Lacour u otros (poseedores) y calle la Calandria, al Oeste: L S/ Mra. Municipalidad de Mercedes y Arroyo la Garzas. Superficie: 01ha 46a 28ca. ADREMA: N1-002253- 2.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideran con derechos a formular reclamos dentro del término de Publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal, sobre dicho inmueble.-

Diego Martin Caram. Intendente

Julio Cesar Galarza. Secretario de Gobierno

I:06/02 V:06/02

Sección Comercial

Testimonios

FORESTAL MEGA SRL

FORESTAL MEGA SRL CUIT 30-70903538-6 INSCRIPTA EN ACTA NRO 746, FOLIO 700 DEL LIBRO II TOMO II DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2004 Y MODIFICATORIA BAJO EL NRO 1457 FOLIO 1404 DEL LIBRO III TOMO I DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2008, SE HACE SABER QUE CONFORME LO RESULTADO EN LA REUNION DE SOCIOS DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014 DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL LA NUEVA SEDE SOCIAL SE ENCUENTRA RADICADA EN DOLORES SOLER 150 DE LA LOCALIDAD DE RIACHUELO, PROVINCIA DE CORRIENTES.

PUBLIQUESE EL EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TERMINO DE 1 DIA COMO ESTA ORDENADO EN EL EXPEDIENTE N°221-4880/22

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

CORRIENTES, 02/02/2023

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por al término de un (1) día como está Ordenado en el Expte 221-4880-22. Caratulado "FORESTAL MEGA S.R L" s/ cambio de domicilio.

Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes. 03-02-2023.

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I:06/02 – V:06/02

Centro Medico Saladas S.R.L.

Sociedad: Centro Medico Saladas, S.R.L., CUIT 30-62853396-9, con domicilio legal en Sargento Cabral 947, de la ciudad de Saladas, Corrientes.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Noviembre de 2022 del Libro de Actas Nº1 la sociedad Centro Medico Saladas, S.R.L., cuyo Contrato Constitutivo, otorgado por Contrato Constitutivo, otorgado por Escritura Nº14 el 30/03/1988, en Corrientes por el escribano Raúl Roberto Montesanto, inscripto bajo Nº4092, Folio 200, Libro XXIV, de Sociedades Mercantiles el 05/07/1988 y Reconducción de la Sociedad formalizado en Escritura Nº241 el 04/09/2010 en Saladas por ante el Registro de la escribana Marta A. Vargas e inscripto bajo Nº2280, Libro III, Tomo I, Folio 2225 de S.R.L el 22/12/2010, se designa como Socios- Gerentes titulares a Victor Hugo Sosa, D.N.I. Nº 11.137.739 y Gustavo Adolfo Fernando Pereira Catterino, D.N.I. Nº 8.628.215 y socio gerente suplente Juan Carlos Yaluk, D.N.I. Nº11.146.395.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4500-22 Caratulado CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L. S/inscripción de gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-22

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:6/2 – V:6/2

JC RESTYLING EL MAGO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-02-2023 1.- CLAUDIA ALEJANDRA, RIOS, 38 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SAN LORENZO , nro. 722, piso 3 PISO, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30890226, CUIT 23308902269; JOSE EVARISTO, CORRALES GUIASOLA, 43 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle 9 DE JULIO, nro. 555, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 27295544, CUIT

20272955442; y 1. 2.- "JC RESTYLING EL MAGO". 3.- Calle SANTIAGO DEL ESTERO 460, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 126.390,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CLAUDIA ALEJANDRA RIOS: 63195 acciones; JOSE EVARISTO CORRALES GUIASOLA: 63195 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CLAUDIA ALEJANDRA RIOS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JOSE EVARISTO CORRALES GUIASOLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CLAUDIA ALEJANDRA RIOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JOSE EVARISTO CORRALES GUIASOLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-02-01155/2023. Caratulado: JC RESTYLING EL MAGO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 6/2 – V: 6/2

SUI FIDUCIA SRL

SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41).- En la Ciudad de Ituzaingó, Cabecera del departamento del mismo nombre Provincia de Corrientes, República Argentina, a día Primero del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós, ante mí: JUAN MANUEL QUINTANA, Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número 507, comparecen: GUSTAVO LUIS CUART, Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.740.892, CUIL/CUIT: 20-17740892-2, nacido el 17 de Abril de 1966, de 56 años de edad, comerciante, argentino, divorciado de sus segundas nupcias de Gisela Mariel Oporto Leiva, con domicilio en calle Mariano Moreno y Francisco López sin número de esta ciudad; CHRISTIAN PAUL CUART, Titular del Documento Nacional de Identidad número 37.586.227, CUIL/CUIT: 20-37586227-2, nacido el 07 de Marzo de 1993, de 29 años de edad, comerciante, argentino, y TOMAS CUART, Titular del Documento Nacional de Identidad número 41.507.133, CUIL/CUIT: 20-41507133-8, nacido el 29 de Octubre de 1998, de 23 años de edad, comerciante, argentino, ambos solteros hijos de Gustavo Luis Cuart y de Carina Sánchez, domiciliados en calle I casa 14 barrio General San Martín de esta ciudad.- Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley 19.550 Ley General de Sociedades y sus modificatorias sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Dejase constituida por los firmantes una Sociedad Comercial bajo la denominación de SUI FIDUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con Domicilio legal en la Provincia de Corrientes. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en

el extranjero. DURACION: 99 años. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) PINTURERÍA: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. Mediante la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes. También la fabricación de productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; b) FERRETERÍA: Comercialización de herramientas, Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos; artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. c) OPERACIONES INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.- CAPITAL: El capital societario se establece en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) que se divide en dos mil (2.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. I) Establecer el Domicilio Legal, Sede Social, y el domicilio Comercial y Fiscal en calle Mariano Moreno número 1619 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, Código Postal 3302. II) Designar Gerente:

La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio GUSTAVO LUIS CUART, Documento Nacional de Identidad número 17.740.892, quien en este mismo acto procede a ACEPTAR formalmente su cargo, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades, pudiendo ejercer actos de administración, en forma indistinta, conjunta, y/o alternada.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3422-22 Caratulado SUI FIDUCIA SRL S/inscripción de contrato. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-22

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 6/2 – V: 6/2

NORO RAFFAELLI SA

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°18 de fecha 25/07/22 y acta de directorio de distribución de cargos, perteneciente a la NORO RAFFAELLI SA CUIT N°30-70995202-8, con domicilio en ZAE MZA J LOTES 2.3.4.14.15 y 16 de la ciudad de Goya, ha resuelto la elección de un nuevo directorio y distribución de cargos ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sergio Fabian Noro DNI 17.277.288, Director Suplente Gustavo Luis Raffaelli DNI 17.044.294 por tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3520-22 Caratulado NORO RAFFAELLI SA S/Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-01-23

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 6/2 – V: 6/2

GASTRONOMIA RIO PARANA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-02-2023 1.- LORENA ALEJANDRA, BLANCO, 36 años, soltero/a, , estudiante, calle Nicaragua, nro. 0000, Corrientes,

provincia Corrientes, DNI 32305894, CUIT 27323058941; y 1. 2.- "GASTRONOMIA RIO PARANA ". 3.- Calle Nicaragua S/N, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 130.854,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LORENA ALEJANDRA BLANCO: 130854 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LORENA ALEJANDRA BLANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VILLALVA FERNANDO JAVIER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LORENA ALEJANDRA BLANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VILLALVA FERNANDO JAVIER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-02-01153/2023. Caratulado: GASTRONOMIA RIO PARANA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 6/2 – V: 6/2

Fe de Erratas: En el BO de fecha 01/02/2023, en la Sección Administrativa, Sección Decretos, donde dice... "Decreto N° 3795", debe decir... "Decreto N° 3796". Conste.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar